



SEMANARIO DE SALAMANCA,

DEL MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1794.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

Con respecto á la imparcialidad que nos hemos propuesto seguir en nuestro Periódico, publicamos las siguientes reflexiones, que se nos han remitido, y en las que se impugna (á nuestro parecer) sin razon el discurso sobre la Religion, que publicamos en uno de los Números de nuestro Semanario. Si nosotros no somos buenos Jueces para fallar en esta materia, la simple lectura del Discurso que aqui se impugna convencerá á qualquiera del ningun fundamento con que se declama contra su Autor, imputandole falsamente intenciones siniestras. Algunas proposiciones mal entendidas, otras truncadas y separadas de los Periodos, que se leen en la impugnacion, nada arguyen contrario á las sagradas máximas de nuestra Católica Religion, que se leen en el Discurso, que se censura tan agriamente. Amamos sinceramente nuestra Santa Religion, y estamos muy lejos de adoptar máximas que puedan ofenderla en lo mas mínimo; pero en todo caso detestamos qualquiera expresion ó papel, que aun por consecuencia no prevista se oponga á nuestra Religion sacrosanta.

Señor Editor del Semanario Salmantino: muy Señor mio: bien se conoce reside V. en Salamanca (cuya Universidad es el baluarte de la Religion, la que allí declarada, esclarecida, y defendida se comunica brillante, asegurada y adaptable, no solo á lo extenso de la Monarquía Española, sino tambien al Mundo todo) pues inserta en su erudito Semanario tantas piezas en favor y apoyo de la Religion.

En la obscuridad de mi residencia me divierte su Periódico. Amo cordialmente á mis paysanos; me deleita su aplicacion: y no me posee algun estímulo de maligna emulacion incitante á tacharles sus producciones en qualquiera otro asunto; mas quando veo tratar el gravísimo de la Religion con menoscabo y perjuicio suyo, este mismo amor me obliga indispensablemente á no mantenerme mudo; pues el silencio, efecto de la prudencia en otros casos, sería en este vileza, delito, y bastardía de un Christiano Español.

Estos sentimientos únicamente Señor Editor, me hacen tomar la pluma para dirigirle las siguientes analíticas reflexiones acerca de dichas piezas en que se observa tratada la Sagrada Religion en términos tan abstractos, expresiones tan crudas, frases tan imperceptibles, y proposiciones tan incoherentes, que nada adelantan, ni aclaran las ideas de la Religion; antes pueden decaer de aquella sencilla é inalterable solidéz que poseen en doctos é indoctos Españoles.

Me confirma en el temor de esta decadencia mas que todos, el Discurso inserto en el Semanario Núm. 19. Págin. 173. de el Mártes 3. de Diciembre de 1793. Cuyo especioso sumario en sus tres primeras proposiciones promete lo que saben todos; mas la quarta, nada coherente con las antecedentes, es idéntica expresion con que los Filósofos de el dia ridiculizan la verdadera Religion, teniendola por supersticion, y adherente á una alma débil. Cuidado se debe tener no se tiznen de supersticiosas las mas Religiosas y autorizadas practicas, y se atribuya á efecto de alma débil lo que puede y debe ser rasgo de un ánimo religioso.

Con fingir el Autor un supersticioso á su capricho, y achacar á sentimientos, que no le pasan por la imaginacion los exteriores efectos procedentes de la Religion, satiriza ciertamente éstos, y combate en vano los supersticiosos imaginarios; con que no solo queda inutil su Discurso, sino que resulta nocivo á la causa de la Religion; como manifestaré por menor en la siguiente discusion.

Dice no se pára mucho en impugnar errores poco comunes en nuestra España, y sí la supersticion muy frecuente en nuestros tiempos, y por consiguiente quiere acrisolar la Religion, que por Divino favor existe en nuestra Península: esta es la revelada, sobrepuesta á la natural, su perfectivo y suplemento; pero al efecto ¿que conexión, energía ó verdad encierra aquel intempestivo rasgo de eloquencia, *el hombre en sus actos de adoracion se ha arreglado siempre á lo que prescribe el mismo Dios por medio de la recta razon? Ah que horror! Cuántos males autorizados? &c.*

Valgate Dios por Censor! En Salamanca, y en todo el mundo Católico se enseña, que la razon natural dicta la reverencia, culto y obsequio al Supremo Ser. Hacedor y Provisor; mas el prescribir quales hayan de ser aquellos en el culto público excede la esfera de la razon. Solo Dios, y quien haga sus veces en la tierra puede determinar el culto y obsequio de su agrado; y quedará servida la razon con el empleo de dictar, que tanto en el culto público, como el privado (aunque éste se dexé al arbitrio de cada uno) no se usen de medios indecentes ó incongruos en la protextacion de nuestra sujecion á Dios, y establecer el orden virtuoso en nosotros.

¿De que actos de adoracion pretende el Autor colocar guía

¿a la razon natural? Si de los actos de adoracion de Dios conocido por la razon desnuda de la Fe, como la razon dicta que al Ser Supremo se han de tributar con modo mas excelente los omenages que se ofrecen á las Grandezas de la tierra, conducida de lo que ve y pasa, á lo que no ve y se le oculta, siendo tan varios los segundos, deberán serlo igualmente los Religiosos. En la China será acto de Religion cubrirse la cabeza en reverencia de el Ser Supremo, y en Europa desacato. Lo cierto es, que ni la razon determina tales medios, ni comprendiendo á que especie de conciudadanos dirige el Señor Censor su disertacion *para aclararlos en las ideas de la Religion*. Si habla (como debe) de la Religion revelada, es cierto que ha prefixado Dios en gran parte los actos de adoracion; pero se engaña, quando dice *haberlo executado por medio de la recta razon*. Señor mio, ningun Católico niega que haya de ser racional nuestro culto: que haya de entrar en él la recta razon; pero siempre rectificada en su proceso por los principios de la Fe, pues no alcanza por sí sola á lo que, como sobrenatural, se remonta á su energía. ¿Por ventura quando Abraham caminaba al sacrificio de su hijo seria conducido de la recta razon, ó tendria ésta que sujetarse á la Divina autoridad? A la verdad es demasiado cruda una doctrina, que franquea tanto campo para que entienda alguna á la razon arbitraria de la Religion revelada, y que esta es tal, qual la juzga la recta razon: y veis aí el Maniqueismo, Lakismo, y otros *ejusdem sursuris, et farinae*, favorecidos de la expresion brillante, *por medio de la recta razon*. ¿Por que se ha de cabilar con la razon quando habla y revela Dios? ¿Por que se hablará sin cordura de los actos de adoracion? ¿Y por que se declamará sin mucho miramiento contra la falta de la razon en su arreglo en un tiempo en que vemos erigir Templos y Aras á la razon?

Ah que horror! (dice) *Quantos males autorizados con el expccioso nombre de Religion?* (Querrá decir especioso.) *¿Quantos Regicidios, Asesinatos, Latrocinios?* ¿Y como taparemos la boca al burlo, que se le antoje exclamar en el mismo tono? Ah! que despropósito, sandéz é incoherencia el transito de adoraciones desregladas á los exemplares de Regicidios! &c. Ah! Quantos manejan el cañon de Minerva, que debieran el de Marte! ¡Ah! y como en las presentes circunstancias, y en todas quedára mas servida la Religion, el Rey, y la amada Patria! A la verdad yo no hallo porque reprehenderle, pues conozco que en todo racional Discurso para probarse un aserto deben traerse los exemplares mas frecuentes, mas obvios, y mas conexos: y los que Vm. alega en comprobacion de el suyo son muy raros, accidentales y extraviados. Igualmente percibo que el manejo de la pluma exige en España (tratando de Religion) distintos tiempos y reglas, que en París. Amsterdan. ó los Cantones.

El Autor del sistema de la naturaleza afirma, que el especioso nombre de Religion es el origen de los Despotas y Tiranos; á aquella y á estos impiamente atribuye un sin número de males, y que no gozen de una feliz igualdad todos los hombres. Ahora bien, á este le parece, que la supersticion con título de Religion es ventajosa á las públicas Potestades: al Señor Censor, que les es nociva y peligrosa. ¿Y qual de los dos acertará? Con la verdad ninguno de ellos; pero atinan y convienen ambos en hacer la Religion incomoda, desapacible y sospechosa. Es ciertamente nociva á todos la supersticion; mas la Religion verdadera es la felicidad del Estado, de los que rigen, y son regidos: como tal debemos todos proponerla amable á las Potestades: á los súditos agradable: y dulce, feliz, é indispensablemente á todos necesaria. Es renuncio demasiado pintarla con negros colores á pretexto de abusos, por beneficio del Cielo, muy alejados de nosotros.

Pretende el Autor ostentar su Dialéctica en los abusos que pueden hacerse de la Religion: los contrapone y condivide á su antojo, despues de haber asentado unos principios tan sólidos. ¿Y como podrá eludir la befa de algun principiante Sumulista, si por travesura lo dice, que por no habetse parado en pelillos de reglas fastidiosas y despreciables, por antiguas, ha dexado en el tercero los dos restantes miembros de la division? Porque es cierto, que el Entusiasmo y la Idolatría son supersticion: que la Ethnica supersticion, la supersticion Pagana son frases de todos los Escritores y monumentos Eclesiásticos: y que el Entusiasmo subjectivo exceso de las reglas, que prescribe la Religion, se lleva consigo lo íntimo de la supersticion. Lo mejor será, si para inculcar su pulla repite aquello de *Oh mores! oh tempora!* ó asombro científico de nuestros dias!

Los Idólatras (prosigue) menos perniciosus á la Sociedad, son por lo mismo menos culpados á los ojos del Ser Supremo. Como los Fisgones son transcendentales á todas las Facultades, y el Señor Censor no podrá hacerse invisible á la catterva escolástica de Salamanca, se expone á que algun chusco nuevo Teólogo le dé un mal rato gritandole bravo, bravo, tambien Teologo el Señor D. Alonso? Vaya que es un lince! Todito lo anda y lo apura á lo del tiempo! Esperadme compañeros, que me acerco á preguntaros ¿En que Enciclopedia ó Lunario perpetuo ha descubierto una regla tan brillante como nueva para conocer la mayor gravedad del pecado? Y si un antecedente tal será Madre, Madrastra ó Abuela de las siguientes consecuencias, luego no habiendo daño contra la Sociedad, no hay culpa contra el Supremo Ser? ¿Luego no hay pecados directamente contra Dios? Luego estos (y de estos la Idolatría) son de malicia menor que los que se cometen contra el próximo ó Sociedad? Y luego

ditos por haber enseñado hasta aquí, y enseñarán siempre, á lo que entiendo, lo contrario? Por mas que Vm. se queje á su Maestro, no podrá éste templar su cólera con otra satisfaccion, que diciendole, Señor Censor juicio: no provoque Vm. las estudiantinas travesuras: y este chico no andubo tan lerdo en sus Discursos, que no le sobre razon para el chuleon pues es cierto que su doctrina abre puerta para que qualquiera deduzga las mismas, y aun peores consequencias.

Muchos (dice) con pretexto de supersticiosas han ultrajado las mas sagradas prácticas de nuestra Religion, é imbuidos de unos principios de Filosofía de moda las desprecian, como inútiles, con la mayor insolencia. Por mas que piadosamente no juzguemos al Señor Censor uno de estos, todas las expresiones de su discurso nos le pintan á lo vivo semejante. Veamos si es asi.

Adorad á Dios en espíritu, y verdad juzga que Dios semejante á los hombres no penetra su interior. Le cree avaro, y para saciar sus deseos le ofrece dones. Lleno de prácticas contrarias á la recta razon. Dixera bien, si dixera contrarias á la institucion de Dios, y de la Iglesia, y á la observancia comun. El Señor Censor, ó Reformador con tan indigestas proposiciones, sobre dexar facultad á la razon para desaprobir las mas autorizadas practicas, por no conformes á su ideada rectitud, da á entender no le desagrada el partido de los que tienen por supersticioso á todo culto externo, pues se vale de sus mismas expresiones, y pruebas *adorad á Dios en espíritu, Dios penetra los corazones; luego lo corporeo, y externo es por demas: consecuencia, que asi como legitimamente se deduce de unos principios tales, coloca al autor en el numero de los Filosofos de moda. Save, y debe saver qualquiera sensato, que lo externo sin lo interno es Farisaico, simulado, y fementido; pero lo externo procedente de lo interno es religioso, es debido, y es acepto; por que es Dios señor de todo, y debe reconocerse su Señorío, y Providencia de todo lo expiritual, y corporeo, tributarsele omenajes de espíritu, y cuerpo, y retornarsele de lo interno, y externo.*

Le cree avaro, y le ofrece dones ¿Acaso la oblacion de Dones á Dios para protextacion de su excelencia, y Gloria, y nuestra dependencia total de su Soberanía, con ventajosa utilidad de nuestra parte, no es Santa, no es justa, y no es debida? El Señor Elucidador (como Español) hara actos externos de Religion, sin que le detenga el que *Dios penetra los corazones* Contribuirá (sino es un descamisado) con Diezmos, Primicias, y oblaciones, sin por ello persuadirse á que sea Dios avaro; Porque pues ha de atribuir á persuasion erronea, é impia las autorizadas practicas de Religion? Y si (no siendo de los de moda) religiosamente las exerce ¿por que no pensara lo mismo de los demas? A la verdad poco favorece las religiosas practicas quien las atribuye á persuasiones imaginarias.

Se forma (prosigue) el supersticioso un Dios descontentadizo, y fácil de irritarse con los hombres. Señor Censor (solo en esta parte benigno) ¿Qué christiano viejo, qué rancio Español ha graduado de supersticion el concebir desaprobador de toda maldad á Dios, cuya bondad infinita no arrostra el mas minimo desvio, y cuya justicia no pasa por alto el pecado mas ligero? ¿Querrá tal vez inculcar aquella bella Doctrina, que impia, y falsamente atribuye Thomasio á una clase de Padres inventada por el mismo, la que adicta principalmente á lo especulativo de la Religion, por lo tocante á lo práctico enseñaba á sus oyentes: *Deum esse Patrem indulgentissimum, qui non adeo examinaret actiones liberorum suorum charissimorum; sed patientissime ferret opera carnis?* ¿Por ventura serán supersticiosos los que con prudente precaucion temen sobre todo lo temible á las culpas, y los que mas y mas demandan el perdón de ellas? ¿Acaso habremos de tildar por supersticiosas aquellas Divinas sentencias *Mandata tua custodiri nimis: de preterito peccata noli esse sine meta: respicere ad iniquitatem non poteris: invenies Dominum si quasi eris tota tribulatione anime tue?* Ah! Su finalizante declamacion debe volverse de este modo: ¿Qué mayor atentado contra la infinita justicia y bondad de Dios, que juzgar supersticioso al que conciba á Dios descontentadizo, fácil de irritarse, y difícil de aplacarse? Y porque precisamente el supersticioso piensa tan mezquinamente de Dios? No hallo mas fundamento que porque se le antoja decirlo. La supersticion verdadera, y la maldad refinada (Señor Reformador) está en valerse de modos y medios ineptos con que se promete atraer una mirada compasiva, sin que se hable de la enmienda de vida, y correccion de costumbres; y en persuadir (no obstante) que es Dios difícil de irritarse; pero fácil de aplacarse. Señor mio, pudo Vmd. muy bien haber advertido, que hasta ahora no halló el Indice expurgatorio porque poner regla á los excitativos del temor de Dios; pero no ha querido jamás avenirse con los que persuaden vanas y supersticiosas esperanzas.

Convengo en que no puede ser buen ciudadano el supersticioso; pero convengo igualmente, y convendrán conmigo los juiciosos, que aquellas vagantes expresiones *ya no es de este mundo, solo quiere hablar con Dios, supuesto cumpla con las obligaciones que quiméricamente se imagina deber á Dios, vive en una indolencia é inaccion la mas perjudicial á la Sociedad, mira á los demás hombres con desprecio, le parecen indignos de su trato, &c.* estas expresiones, repito, con máscara de reprender la falta á las obligaciones, que ligan al hombre con sus semejantes, se dirigen, como á escopo principal, á satirizar la conducta pladosa y timorata de los que se abstienen de las concurrencias y pasatiempos, y que cumplidas sus necesarias incumbencias emplean el tiempo, que otros consumen en el ocio y vanidad, en el recogimiento y ejercicios de Religion; y á tachar á insociables á los que no convienen con la multitud.

Con mucho ceño mira las ofertas religiosas, y emolumentos del Santuario, y sus Ministros, quien achacandolas á errados principios de oferentes y donantes, sino puede acabar con ellos, pretende disminuirlos. ¡ Discurso excelente á favor de la Religion! Ella nos enseña honra á Dios de tus haberes: ella nos acuerda, que Abel y sus dones agradaron á Dios: y ella nos recomienda infinitas veces las oblaciones á la Magestad Divina en reconocimiento de su Soberanía y largueza, y para refusion en provecho nuestro: pero nuestro Censurador se manifiesta de sentir opuesto: y por qué? porque podría alguno tomar ocasión de aquí para juzgar á Dios avaro.

No se demuestra mejor avenido con los Legados, y mandas piadosas: se electriza contra ellos: los nota con satisfacción y desprecio de supersticiosos: y pretende igualmente recayga en manos y usos profanos todo el remanente de los impuestos. La propia utilidad del disponente, la piadosa causa de los pobres, y el loable aumento del Divino Culto deben ya quedar excluidos de lugar, porque podrían ser efecto de un ánimo supersticioso. Por mas que están necesitados los parientes: aunque el aumento de temporalidades sirva de pábulo á su lujo, vanidad y perdición: y sin embargo de que los bienes sean provenientes de la Iglesia: nada importa: no nos dexa arbitrario el erudito discurso para darles un desino piadoso, que no sea en utilidad de los parientes: porque eso seria supersticion.

Para el caso en que interviene heredero forzoso no es oportuno el discurso. Quando hay necesitados parientes manda la Religion sean atendidos: y mas de una vez se ha deshechado (á imitación de San Agustín) la disposición donataria inoficiosa, que no se compadecía con la piedad debida á la conjuncion indigente; fuera de esta circunstancia, y aun en ella, es demasiada arrogancia confundir con lo supersticioso lo dispuesto al Santuario, y sus Ministros, lo que se manda en sufragio por el alma, y lo que se destina en subsidio de la comun pobreza. Toda la impiedad de Wiclef no ha podido hallar motivo para comprender en el número de los supersticiosos al Grande Constantino, en medio de haber enriquecido la Iglesia, y se contuvo en el error, según su modo de pensar. Tantos Católicos Reyes restauradores de nuestra Monarquía, los generosos Magnates, y las personas virtuosas á quienes deben tantas Iglesias su erección y subsistencia, y su establecimiento tantas obras pias deberán ya en adelante, á buena consecuencia del discurso Censurador, sufrir la nota infame de supersticiosos: pues á ninguno de ellos faltaria miserable parentela, que colocada con sus haberes en una felicidad completa bendixera sus memorias. Tampoco podrá eludir esta censura terrible nuestra Legislacion, que excepto el caso de ascendientes y descendientes, concede una disposición arbitraria: y si esta no se encamina siempre á menesterosas familias...

qualquiera piadosa obra, será supersticiosa y contraria á la Sociedad, en cuyo gremio no admite nuestro Reformador todos aquellos en quienes, sin ser partes, recaen estas disposiciones lucratorias.

Nuestros Monarcas benéficos, las luces de sus Ministros, sus Leyes, y Tribunales, Señor crítico erudito, nada ganan en sus encomios, y gracias, ni hay razon para afirmar, que están vigilantes en minorar los efectos de esta supersticiosa manía: veneranlos sí como rasgos de la libertad, Religion y Christiandad: como tales los sostienen con sus providencias sábias: estas se dirigen, como deben, á evitar fraudes y seducciones, que coharten la libertad. Todo lo demás á que Vmd. las estiende juntamente con sus gracias, se lo devuelven para que funde un Mayorazgo de primeros eruditos, como Vmd. con la clausula indispensable de la no enagenacion, ni sujecion á alguna obra pía.

Por beneficio del Cielo no es tan comun, como afirma, la supersticion en España. Y si ha visto este Señor al fingidor de extasis y raptos de que habla, debió delatarle á Tribunal competente; no nos dice haberlo hecho un tan zeloso de la Religion: señal claro de que este autor lo es tambien de fingidos supersticiosos, y quimera de su cabeza el que nos trae á colacion, para que sirviendole de estafermo le tire tan sendos tajos, que reflexen en las mas autorizadas prácticas de nuestra Sagrada Religion.

Mucho temo suceda lo mismo, si (como ofrece) prosigue demostrando lo absurdo de algunas prácticas; por tanto soy de parecer se dedique á otras materias, en que tal vez con utilidad, ó á lo menos sin escándalo, haga brillar su talento; pero nadita de quanto toque á Religion. *Tractent fabrilis fabris.*

Martinez de Quiroga.

Festividad El dia veinte y uno del corriente celebra la Comunidad de Madre de Dios la festividad de la Presentacion de Nuestra Señora su Patrona, y Titular: Misa y Sermon á las diez, Predicará el R. P. M. Fr. Toribio Mayo, Carmelita Calzado, del Gremio y Claustro de esta Universidad, estará su Magestad Manifiesto todo el dia, y asistirá la Musica de la Santa Iglesia Catedral.

Venta Quien quisiere comprar un Caballo de seis años, Pe lo negro, Capon, con paso de andadura y marcha Castellana: acuda á Josef de la Cruz, Cordoyes, vive en la Calle Triperas que se dará con toda equidad.

Salamanca, en la Imprenta de la calle del Prior.